



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

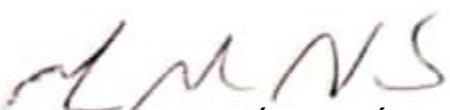
Demandante : SOCIEDAD CRV S.A.S.
Demandado : WILLIAM ANDRES NARVAEZ MORA Y OTRO
Radicación : 2023-00318

En atención al memorial poder allegado a través de correo electrónico el pasado 3 de octubre de 2023, es menester RECONOCER personería jurídica al Dr. JOIMER OSORIO BAQUERO con T.P. No. 309.800 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandado FERNANDO ANDRES SOLANO FLÓREZ, en los términos del poder conferido.

De otro lado, se advierte que el aquí demandado Fernando Andrés Solano Flórez se encuentra notificado de la demanda en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, desde el día 19 de septiembre de 2023, según constancia de la empresa de correspondencia Surenvíos allegada al presente trámite.

Por lo anterior, no hay lugar a notificar al demandado por conducta concluyente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**